

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Abril 1895.)

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Llamados á filas todos los individuos del Arma de Infantería con licencia ilimitada, y no siendo en suficiente número para cubrir las bajas que resultan en los Cuerpos de aquella Arma y en Infantería de Marina por el envío de tropas á la isla de Cuba, se hace preciso un nuevo llamamiento al servicio activo para que aquellas unidades queden con la fuerza consignada en presupuesto, así como para reemplazar las bajas que ocurran hasta el mes de Marzo próximo, en que se incorporará á filas el reemplazo de 1895; en su vista, y con arreglo á lo prevenido en los artículos 149 y 150 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con la opinión del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien ordenar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo 20.000 reclutas de los 49.820 que resultan excedentes de cupo en el reemplazo de 1894, correspondiendo á cada zona el número que se determina en la segunda casilla del estado inserto á continuación.

Art. 2.º De los 20.000 reclutas á que se refiere el artículo anterior, se concentrarán 12.000 en las capitalidades de las zonas el día 14 de Mayo próximo, verificándolo en cada una de aquéllas el número que expresa la tercera casilla del referido estado.

Art. 3.º A los 8.000 reclutas que no han de asistir á la concentración dispuesta en el artículo anterior, se les expedirá por los Jefes de las zonas respectivas licencia ilimitada sin destinarlos á Cuerpo ínterin no se ordene.

Art. 4.º Para el llamamiento de los citados 20.000 reclutas, así como para la concentración á las zonas, se tendrá siempre en cuenta el orden de menor á mayor de los números obtenidos en el sorteo, con arreglo á lo prevenido en el art. 149 de la mencionada ley.

Art. 5.º A los reclutas que falten á la concentración para su destino á Cuerpo, se les aplicarán



las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893.

Art. 6.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias para que tenga la mayor publicidad, y dictarán además cuantas disposiciones estimen convenientes para que la concen-

tración se verifique en el día señalado, resolviendo las dudas que pudieran ofrecerse acerca del cumplimiento de esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1895.  
—Azcárraga.—Señor.....

### Estado que se cita.

Número de orden de la zona	ZONAS.	Número de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley y deducidas las bajas ocurridas desde el sorteo.	Excedentes de cupo con que debe contribuir cada zona.	Excedentes de cupo que han de verificar su concentración en las capitales de las zonas.
1	Logroño.....	1.354	286	171
2	Jaén.....	1.029	217	130
3	Orense.....	1.524	322	193
4	Mataró.....	1.558	329	197
5	Pamplona.....	1.997	421	253
6	Badajoz.....	1.154	243	146
7	Oviedo.....	476	100	60
8	Lugo.....	1.516	320	192
9	Almería.....	1.120	236	142
10	Osuna.....	1.800	380	228
11	Burgos.....	1.679	354	213
12	Toledo.....	1.289	272	163
13	Málaga.....	2.004	423	254
14	Soria.....	1.169	247	148
15	Zafra.....	1.227	259	155
16	Getafe.....	1.485	313	188
17	Córdoba.....	1.481	312	187
18	Castellón.....	2.231	471	283
19	San Sebastián.....	1.709	361	216
20	Murcia.....	1.557	328	197
21	Teruel.....	1.695	358	215
22	Bilbao.....	1.317	278	167
23	Zamora.....	1.173	247	148
24	Gerona.....	1.752	370	222
25	Játiva.....	2.536	535	321
26	Cuenca.....	1.673	353	212
27	Ciudad Real.....	1.277	269	161
28	Valencia.....	2.276	480	288
29	Santander.....	1.503	317	190
30	León.....	1.512	319	191
31	Segovia.....	1.298	274	164
32	Coruña.....	1.340	275	165
33	Tarragona.....	1.600	337	202
34	Granada.....	2.313	488	293
35	Santiago.....	1.365	288	173
36	Valladolid.....	1.274	269	161
37	Pontevedra.....	1.488	314	188
38	Huelva.....	1.913	403	242
39	Manresa.....	1.397	295	177
40	Cáceres.....	1.603	338	203
41	Avila.....	1.589	335	201
42	Cádiz.....	2.172	458	275
43	Gijón.....	465	98	59
44	Palencia.....	1.329	280	168
45	Alicante.....	2.511	530	313
46	Villafranca del Panadés.....	1.329	280	168
47	Huesca.....	2.076	438	263

Número de orden de la zona	ZONAS.	Número de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley y deducidas las bajas ocurridas desde el sorteo.	Excedentes de cupo con que debe contribuir cada zona.	Excedentes de cupo que han de verificar su concentración en las capitales de las zonas.
48	Lorca.....	1.413	298	179
49	Albacete.....	1.852	391	234
50	Talavera de la Reina.....	1.495	315	189
51	Lérida.....	1.919	405	243
52	Salamanca.....	1.353	285	171
53	Guadalajara.....	1.248	263	158
54	Monforte.....	1.449	306	183
55	Zaragoza.....	2.029	428	257
56	Ronda.....	2.366	499	300
57	Madrid (complementaria).....	1.078	227	136
58	Madrid (complementaria).....	973	205	123
59	Barcelona (complementaria).....	1.164	245	147
60	Barcelona (complementaria).....	1.545	326	196
61	Sevilla (complementaria).....	1.837	387	233
	TOTAL.....	94.820	20.000	12.000

Madrid 23 de Abril de 1895.—Azcarra.

Excmo Sr.: En consideración á que los los reclutas comprendidos en los cupos ordinarios anuales han obtenido siempre una prórroga para redimirse á metálico, terminando el plazo concedido para realizarlo, después de conocido el contingente señalado en cada año, y que no sería equitativo privar de igual autorización á los reclutas excedentes de cupo llamados al servicio activo por Real orden de esta fecha; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con la opinión del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los reclutas excedentes de cupo llamados á prestar servicio activo en el Ejército por Real orden de hoy, podrán redimirse á metálico hasta el día 13 del mes de Mayo próximo.

Art. 2.º Los Comandantes en Jefe dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposición, dejando sin curso las instancias que se promuevan en solicitud de que se amplíe dicho plazo, sean cuales fueren las causas en que funden los interesados su petición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1895.—Azcarra.—Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden de hoy se dice al Ministro de Hacienda lo siguiente:

«Llamados al servicio activo del Ejército por Real orden de hoy 20.000 reclutas de los excedentes de cupo del último reemplazo, á quienes se concede autorización para redimirse á metálico por circular de la misma fecha, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. la

conveniencia de que las Delegaciones de Hacienda en las provincias expidan talones de ingreso por redención del servicio militar hasta las cinco de la tarde del día 13 del próximo mes de Mayo, y que las sucursales del Banco de España en las mismas tengan abiertas las Cajas en dicho día hasta las cinco y media, con el fin de que los interesados puedan verificar el ingreso representativo de aquellos mandamientos, todo en armonía con lo dispuesto en Real orden de 14 de Febrero último.»

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1895.—Azcarra.—Señor.....

(Gaceta 24 Abril 1895.)

## SECCIÓN QUINTA.

### REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Programa para el concurso ordinario de 1896 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

#### TEMA PRIMERO.

¿Qué política arancelaria conviene más á la actual situación económica de la Nación española y al porvenir de su producción agrícola é industrial; la de los Tratados de comercio, ó la del Arancel autónomo? El sistema de la doble Tarifa, ó de las dos columnas, ¿puede proporcionar un elemento convencional suficiente á nuestro régimen mercantil exterior?

## TEMA SEGUNDO.

Bases de una buena legislación de seguros, retiros y pensiones para obreros, en los casos de muerte prematura, ancianidad, invalidez, accidentes y cesación del trabajo. Límites de la intervención del Estado en tales auxilios. Ventajas é inconvenientes del seguro voluntario y del obligatorio.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, 2.500 pesetas en dinero, un diploma y 200 ejemplares de la edición académica de la obra, que será propiedad de la Corporación.

2.<sup>a</sup> La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.<sup>a</sup> La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accésit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor de 200 ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.<sup>a</sup> Las obras han de presentarse señaladas con un lema y el tema respectivo, y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 1.<sup>o</sup> de Octubre del año 1896. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del ocho en las notas.

5.<sup>a</sup> Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se hayan presentado al concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accésit*.

6.<sup>a</sup> Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.<sup>a</sup> Adjudicado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria, se abrirá en junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

8.<sup>a</sup> Los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

9.<sup>a</sup> Los Académicos de número de esta Corporación no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 9 de Abril de 1895.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

NOTA. La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, principal.

## AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Daroca que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1895.

*Cabezas de familia.*

- D. Nicolás Ferrer Guín.—Vecino de Cariñena.  
Manuel Traid Agustín.—Manchones.  
Julio Biendicho Martínez.—Cariñena.  
Manuel Vicente Rodrigo.—Used.  
José Acero Liarte.—Idem.  
Alejandro Sabirón Pérez.—Torralvilla.  
Santiago Pardos Aranda.—Used.  
Liborio Pérez Felipe.—Cariñena.  
Francisco Iriegas Galindo.—Idem.  
Aniceto Francés Torrijo.—Idem.  
Manuel Sanz Bribián.—Idem.  
Juan Antonio Andrés Ibarra.—Acered.  
Isidro Irisarri Abad.—Cariñena.  
Isidro Diloy Cucalón.—Codos.  
Adrián Crespo Lorente.—Idem.  
Mariano Aladrén Peu.—Idem.  
Hilario Lorente Tejedor.—Idem.  
José Liarte Armas.—Used.  
Antonio Burillo Vitaller.—Paniza.  
Alejandro Campillos Pardos.—Used.

*Capacidades.*

- D. Antonio Campillo Pardos.—Used.  
Juan Sierra Gotor.—Cariñena.  
Florencio Jimeno Franco.—Villafeliche.  
Bernardo Palomar Martínez.—Aguarón.  
Miguel Izquierdo Franco.—Cariñena.  
Camilo Belo Agustín.—Val de San Martín.  
José Cameo López.—Cariñena.  
Florentín Polo Gracia.—Idem.  
Alejandro San López.—Idem.  
Francisco Lozano García.—Daroca.  
Manuel Ruiz Conde.—Cariñena.  
Gregorio Rubio de Hito.—Idem.  
Eduardo Pelayo Alegría.—Daroca.  
Juan Pedro Muniesa Moré.—Used.  
Valero Floría Cebrián.—Val de San Martín.  
Félix Soler Hernando.—Villadoz.

## SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. Ramón Blasco Bonilla.—Plaza de Sas, 5.  
Benito Cobas Seijo.—Convertidos, 3.  
Ventura Burbano Ruiz.—Cinegio, 4.  
Alfredo Bardagí Polo.—Mayor 21.

*Capacidades.*

- D. José María Lázaro González.—Coso, 84.  
Isidro Loscertales Calvo.—Espartero 5.  
Zaragoza 22 de Abril de 1895.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El  
Presidente accidental, Ramírez de Orozco.—El  
Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Ejea que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1895.

*Cabezas de familia.*

- D. Jerónimo Lana Asín.—Vecino de Orés.  
Benigno Jiménez Jiménez.—Idem.  
Angel Torralba García.—Piedratayada.  
Pablo Ortal Costán.—Biel.  
Angel Arrieta Perchamán.—Tauste.  
Juan Aranda Montañez.—Sierra de Luna.  
Juan Pablo Frago River.—Uncastillo.  
Domingo Cortés Beltrán.—Asín.  
José Guillén Barrachina.—Sádaba.  
Teodoro Aznárez Mayayo.—Ejea.  
Alejo Urricelgui Murillo.—Sádaba.  
José Canales Frago.—Uncastillo.  
Salvador Aznárez Camboa.—Idem.  
Ramón Samper Otal.—Ejea.  
Francisco Aragües Iriarte.—Ruesta.  
Francisco Lavilla Recaj.—Las Pedrosas.  
Mariano Viamonte Lacambra.—Uncastillo.  
Bartolomé Niebla Asín.—Asín.  
Donato Abad Andreu.—Escó.  
José Lorge López.—Santa Eulalia de Gállego.

*Capacidades.*

- D. Marcelino Alastuey Berges.—Valpalmas.  
Benito Cortés Pueyo.—Biota.  
Manuel Blasco Pallarés.—Pradilla.  
Angel Abad Goyeneche.—Biota.  
Gregorio Moliner Bonet.—Luna.  
Enrique Buey Laplaza.—Tiermas.  
Remigio Boned Cabestre.—Castejón de Valdejasa.  
Antonio Soro Abad.—Luna.  
Ramón Bernad Arjol.—Castejón de Valdejasa.  
Vicente Cortina Campos.—Santa Eulalia de Gállego.  
Pedro Juan Mayayo Berges.—Longás.  
Pedro Juan Rabiol Bueno.—Santa Eulalia de Gállego.  
Raimundo Ordema Sancho.—Mianos.  
Antonio Marco Rubiol.—Santa Eulalia de Gállego.  
Antonio San Román Casarís.—Idem.  
Urbano Carmen Sambrau.—Sierra de Luna.

SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. Juan Soló Puebla.—Plaza del Pilar, 6.  
Francisco Caroli Jimeno.—Escuelas Pías, 54.  
Luis Calahorrano Sagoreta.—Plaza de Santa Marta, 2.  
Lorenzo Cerezo Higuera.—Mayor, 20.

*Capacidades.*

- D. José García Catalán.—Cerdán, 6.  
Miguel Antonio Faci Julián.—San Andrés, 12.

Zaragoza 22 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Presidente accidental, Ramírez de Orozco.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de La Almunia que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1895.

*Cabezas de familia.*

- D. Bernabé Lorente Aparicio.—Vecino de Alfamén.  
José Arnal Moros.—Alagón.  
Pedro López López.—Almonacid.  
Miguel Placed Yebra.—Cabañas.  
Tomás Navarro Lorente.—Lumpiaque.  
Vicente Martínez Vicente.—Idem.  
Ramón Barraque Sobrevilla.—Epila.  
José Caros Colas.—Muel.  
José Sánchez Pelegrín.—Pinseque.  
Joaquín Guerrero Peirona.—Ricla.  
Justo Placed Lafuente.—Cabañas.  
Simón Gracia.—Alagón.  
Cristóbal Guerrero Peirona.—Ricla.  
Joaquín Cobos Correas.—Urrea de Jalón.  
Eusebio Navarro Gracia.—Mezalocha.  
Vicente Sierra Puertas.—Morata.  
Serafín Navarro Cuesta.—Cabañas.  
Eugenio Campos Cebrián.—Alfamén.  
Santiago Gálvez Lamuela.—Almonacid.  
Sebastián Arnaudas Bona.—Alagón.

*Capacidades.*

- D. Marcelino Ruiz Serrano.—Alagón.  
Alfredo García Elgueta.—Alpartir.  
Pío Bernal Casanova.—Bardallur.  
Agustín Manero Soler.—Idem.  
Pedro García Lázaro.—Calatorao.  
Antonio Andrés Bayonesta.—Longares.  
Romualdo Jaime Mastral.—Idem.  
Mariano Sinués Duarte.—Pedrola.  
Ramón Sancho Heredia.—Calatorao.  
Francisco Bernal Rosed.—Epila.  
Tomás Ortubia Egea.—Idem.  
Sebastián Casanova Marcea.—Rueda de Jalón.  
Joaquín García Polo.—Calatorao.  
Enrique Martínez Salueña.—La Almunia.  
León Arbej Aranaz.—Bardallur.  
Fernando Sancho Gascos.—Grisén.

SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. José Laita Gracia.—Escuelas Pías, 51.  
Manuel Joven Gascón.—Parra, 19.  
Juan Auria Lasierra.—Verónica, 3.  
Cirilo Andreu Sorribas.—D. Jaime I, 52.

*Capacidades.*

- D. Vicente Sieso Castel.—Pignatelli, 57.  
Antonio Gaspar del Campo.—Canfranc, 3.  
Zaragoza 22 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Presidente accidental, Ramírez de Orozco.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Tarazona que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1895.

*Cabezas de familia.*

- D. Matías López de Porras.—Vecino de Tarazona.  
 Lorenzo Ferrer Revilla.—Idem.  
 Andrés García Azagra.—Idem.  
 Prudencio Tudela Marco.—Idem.  
 Feliciano Ruiz Villafranca.—Novallas.  
 Pedro Loreca Latorre.—Tarazona.  
 Ignacio García Bozal.—Novallas.  
 José Martínez Royo.—Idem.  
 Francisco Moreno Vela.—Tarazona.  
 Luciano Urieta Bergua.—Idem.  
 José Soria Díaz.—Idem.  
 Francisco Rivera Tejero.—Idem.  
 Francisco Barceló Gil.—Idem.  
 Manuel Gómez Matute.—Malón.  
 Pascual González Lamana.—Tarazona.  
 Vicente Serrano Pérez.—Torrellas.  
 Esteban Tarazona Matute.—Tarazona.  
 Alejo Soria Mañero.—Idem.  
 Juan Cebolla Navarro.—Vera.  
 Ignacio Fernando Cruz.—Tarazona.

*Capacidades.*

- D. Seraffín Fernández Navascués.—Novallas.  
 Vicente Soler Andérez.—Malón.  
 Juan Francisco Aznar Marco.—Cunchillos.  
 Pío Navarro Pérez.—Tarazona.  
 Roque Senac Laborda.—Idem.  
 Sebastián Serrano Pérez.—Añón.  
 Marcelo Gomara Peralta.—Idem.  
 Manuel Martínez Cuartero.—Vera.  
 Felipe Roqui Drona.—Tarazona.  
 Florencio Rodríguez Aramburo.—Vera.  
 Juan Pérez García.—Añón.  
 José María Senao Sanz.—Tarazona.  
 Luis Chueca Sola.—Malón.  
 Julián Matuel Molina.—Vera.  
 Miguel Moncayo Martínez.—Tarazona.  
 Emiliano Latorre Lop.—Idem.

SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. Miguel Sisamón Ostariz.—Independencia, 26.  
 Arturo Nicolás Gracia.—Coso, 92.  
 Domingo Beriz Lacosta.—Plaza del Pueblo, 8.  
 Jerónimo Broca Larre.—San Jerónimo, 6.

*Capacidades.*

- D. Ramón García Navarro.—D. Jaime I, 48.  
 Emilio Burges Solano.—Plaza de Sas, 4.

Zaragoza 22 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Presidente accidental, Ramírez de Orozco.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes de los Juzgados del Pilar y San Pablo de esta capital que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1895.

*Cabezas de familia.*

- D. Juan Antonio Gresa.—Calle de Antonio Pérez, núm. 12.  
 Alejandro Palomar Mur.—Espoz y Mina, 18.  
 Juan Mancho Herrando.—San Félix, 2.  
 Eufrasio Loscos Maza.—San Pedro Nolasco, 7.  
 Francisco Lisbona Gascón.—Idem, 9.  
 Joaquín Blasco Relanche.—Azoque, 80.  
 Tomás Pérez Trébol.—Torres de Berrellén.  
 Antonio Abós Pérez.—Pilar, 26.  
 José Asensio Aragonés.—Ossau, 3.  
 José Auger Mausac.—San Pablo, 49.  
 Bernabé Arilla Alvarez.—Casetas, 1.  
 Félix Alfonso Baeta.—Peromarta, 1.  
 Amado Cruz Cruz.—Temple, 14.  
 Angel Moneva Castelar.—Espoz y Mina, 39.  
 Jacinto Ayesa García.—Pignatelli, 62.  
 Francisco Bragulat Ibonés.—San Diego, 5.  
 Félix Villagrasa Palacio.—Independencia, 16.  
 José Beltrán Pérez.—Antonio Pérez, 17.  
 Policarpo Varela Anadón.—Independencia, 26.  
 Isidro Manresa Sanz.—Torres de Berrellén.

*Capacidades.*

- D. Emilio Carilla Senola.—Independencia, 16.  
 Miguel Casas Sierra.—Coso, 192.  
 Cristóbal García García.—Juslibol, 5.  
 José Ascaso A. Ortiz.—Cinegio, 4.  
 Elías Gutiérrez del Olmo.—Alfonso I, 39.  
 Mariano Abad Fernando.—Villamayor.  
 Pablo Alvarez Pérez.—Azoque, 112.  
 Angel Alber.—Independencia, 27.  
 Atanasio Claver Bello.—Canfranc, 3.  
 Bernardo Centellas Latorre.—Antonio Pérez, 29.  
 Vicente Val Casanova.—Rodén.  
 Pedro Mena Izquierdo.—Azoque, 26.  
 Teodoro Ríos Blanco.—D. Jaime I, 35.  
 Miguel Minuesa Alloza.—Plaza de La Seo, 8.  
 Pedro Aramburu Altuna.—Armas, 4.  
 Félix Siset Ferrer.—Morería, 8.

SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. Tomás Causín Soros.—Heroismo, 8.  
 Eusebio Carceller López.—Escuelas Pías, 41.  
 Valero Campos Clavería.—San Pablo, 16.  
 Ambrosio Lizabe Aspide.—Alfonso I, 14.

*Capacidades.*

- D. Zoel García Galdeano Yanguas.—Coso, 99.  
 Joaquín González Arco.—Plaza de La Seo, 6.  
 Zaragoza 22 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Presidente accidental, Ramírez de Orozco.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

Relación de las causas que en esta Audiencia alcanzan estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1895, con expresión de los días en que ha sido señalada su vista respectiva.

Secretaría.	JUZGADO.	PROCESADOS.	DELITO.	FECHA del señalamiento
Sinués . .	Ateca . . . . .	Miguel Arguedas . . . . .	Homicidio.	6 Mayo 1895
Comín . .	»	Pedro Alonso Pérez . . . . .	Malversación.	8 » »
Burriel . .	»	Santiago Sánchez . . . . .	Homicidio.	10 » »
»	Borja . . . . .	Pedro Barrao . . . . .	Violación.	13 » »
Sinués . .	»	Joaquín Segura . . . . .	Idem.	14 » »
Guillén . .	»	Pedro Pellicer . . . . .	Homicidio.	15 » »
Sinués . .	»	Manuel Arcega . . . . .	Idem.	16 » »
Guillén . .	»	Basilio de Gracia . . . . .	Idem.	17 » »
Burriel . .	»	Pascual Estela . . . . .	Idem.	20 » »
Comín . .	Caspe . . . . .	Jacinto Ráfales . . . . .	Idem.	21 « »
Burriel . .	Belchite . . . .	José Aloras . . . . .	Idem.	22 » »
Guillén . .	Calatayud . .	León Barranco y otro . . . . .	Falsedad.	28 » »
Sinués . .	»	Guillermo Paesa . . . . .	Homicidio	29 » »
Guillén . .	»	Manuel Moros . . . . .	Idem.	30 » »
»	»	Ildefonso García . . . . .	Robo.	31 » »
Comín . .	Daroca . . . . .	Manuel Molina y otro . . . . .	Expendición de moneda falsa	4 Junio »
Guillén . .	»	Serapio Arnal . . . . .	Homicidio.	5 » »
Comín . .	»	José María Corso Solikouski . .	Malversación.	6 » »
Guillén . .	Ejea . . . . .	Antonio Gómez y otros . . . . .	Expendición de billetes falsos	7 » »
Sinués . .	»	Blas Reula . . . . .	Homicidio.	10 » »
Comín . .	»	Ignacio García y otro . . . . .	Robo.	11 » »
Sinués . .	»	Catalina Marcuello y otro . . . . .	Malversación.	12 » »
Comín . .	»	Jorge Lizo . . . . .	Homicidio.	14 » »
Sinués . .	»	Miguel Plana . . . . .	Idem.	15 » »
»	San Pablo . .	Gregorio Alastuey y otros . . . . .	Robo.	20 » »
Burriel . .	La Almunia . .	Francisco Gómez . . . . .	Homicidio.	17 » »
Comín . .	»	Juana Bardagí . . . . .	Idem por imprudencia.	18 » »
Burriel . .	»	Leandro Florentín Laborda . . .	Idem.	19 » »
»	»	Rafael García . . . . .	Idem.	21 » »
Comín . .	»	Máximo Serrano . . . . .	Idem.	22 » »
Sinués . .	Tarazona . . .	León Peña . . . . .	Falsificación.	25 » »
»	»	Antonio Miguel . . . . .	Robo.	26 » »
»	»	León Peña . . . . .	Falsificación.	27 » »
»	Pilar . . . . .	Faustino Cortés . . . . .	Homicidio.	28 » »
»	»	Juan Jimeno . . . . .	Incendio y hurto.	1.º Julio »
»	San Pablo . .	Vicente Peralta . . . . .	Homicidio.	2 » »
Guillén . .	»	Angela de Gracia . . . . .	Robo.	3 » »
Comín . .	»	Juan Cortina . . . . .	Idem.	4 » »
»	»	José Isidro Pérez . . . . .	Violación.	5 » »
»	»	Manuel Abenia . . . . .	Homicidio.	8 » »
»	Pilar . . . . .	Diego Badía . . . . .	Robo.	9 » »
»	»	José Martín . . . . .	Idem.	10 » »
Burriel . .	»	Manuel Gracia . . . . .	Tentativa de robo.	11 » »

Zaragoza 22 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Presidente accidental, Ramírez de Orozco.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

## SECCIÓN SEXTA.

No habiendo producido efecto la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo, para el próximo ejercicio de 1895-96, tendrá lugar una segunda el día 3 de Mayo, á las diez de su mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, sirviendo de tipo para el remate las dos terceras partes del que sirvió de base para la pri-

mera; todo con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Maella 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Gil Borráz.

El Ayuntamiento y asociados de este pueblo tienen acordado el arriendo á venta libre por tres años, para cubrir el cupo de los derechos del Tesoro y recargos autorizados sobre las especies de consumos, á cuyo fin se celebrará la primera su-

basta el día 5 de Mayo próximo, sirviendo de base el pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en esta Secretaría; si en dicha subasta no hubiere postor, se celebrará una segunda con la rebaja de la tercera parte del tipo de la primera, el día 15, y si tampoco se hiciesen proposiciones en ésta, se arrendarán por un año, á la exclusiva, los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas sucesivas tendrán lugar los días 25 de Mayo y 5 y 15 de Junio; teniendo lugar los remates en esta Sala Capitular á las once de la mañana de los días señalados, y siendo indispensable para tomar parte en dichos actos, depositar previamente el 2 por 100 en la Caja municipal.

Luceni 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Esteban Gascón.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número igual de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre por término de tres años, de todas las especies de consumos durante el año económico de 1895-96, cuya subasta se celebrará el día 30 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial; de no haber postor, se celebrará segunda subasta el día 8 de Mayo, y si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva de los derechos de líquidos y carnes por un año, cuya subasta se celebrará el día 12 y 16 del mismo. Todo con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mallén 21 de Abril de 1895.—El Alcalde, Domingo Baigorri.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes de este término municipal, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos que corresponden á esta localidad, por un período de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 5 del mes de Mayo, de diez á doce de su mañana; y caso de no haber postor, se celebrará una segunda el día 15 del mismo, á las mismas horas, en el local de la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Queda expuesta al público por 15 días la matrícula industrial de 1895-96.

Cervera 21 de Abril de 1895.—El Alcalde, Francisco Soria.—D. S. O., Francisco Gutiérrez, Secretario.

Confecionado el amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo, según orden de la Dirección general de contribuciones, transmitida á este Ayuntamiento y Junta pericial por el señor Administrador de Hacienda de esta provincia, que ha de regir en lo sucesivo como base para el repartimiento de la contribución territorial, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de 15 días, para que los interesados en el mismo puedan examinarlo y reclamar de agravio en caso de considerarse perjudicados.

Torrehermosa 20 de Abril de 1895.—El Alcalde, Narciso García.—D. S. O., Mariano Aparicio, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### GREMIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA.

Desde el día 26 del corriente hasta el 3 de Mayo próximo, estará de manifiesto en la sala del Colegio el reparto de la contribución de 1895 á 1896. Y el mismo día 3 de Mayo, y hora de las cinco de la tarde, se celebrará la junta prevenida en el reglamento vigente de la contribución industrial. Zaragoza 25 de Abril de 1895.—Síndicos: don Juan Jimeno Rodrigo.—D. José María García.

## IMPRESA

### Y DEPÓSITO DE DOCUMENTOS MUNICIPALES DE BLASCO Y ANDRES ZARAGOZA

Desde esta fecha podemos servir los modelos para la confección del reparto de la riqueza **rústica, pecuaria y colonia**, y las **tablas** para la aplicación de cuotas, habiéndose aumentado en este año las correspondientes á los recargos municipales.

## A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETIN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

Se arriendan las hierbas de primavera del coto titulado «La Cañada», sito en el término municipal de la villa de Noviercas (Soria), y sitio denominado Araviana; bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma. Su remate tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana.

Noviercas 18 de Abril de 1895.—El Alcalde, Félix Bellosillo.

IMPRESA DEL HOSPICIO